



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 210/22

Sucre, 13 de junio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

C. 3430

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-12 de fecha 31 de mayo de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 428/2022** de fecha 30 de mayo de 2022, remitido por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1057/2022** de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL – G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, que la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE"**, **ES VIABLE** toda vez que no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad solicitante, que para el presente trámite se constituye la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, la suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es viable toda vez que el objeto del mismo es brindar asistencia y apoyo en el marco de la normativa legal vigente que regula los diferentes trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario que se gestionan en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los principios de compromiso, eficiencia, calidad, calidez, responsabilidad y resultados que rigen la administración pública atender con celeridad y oportunidad los trámites presentados por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, objeto que no transgrede la norma en actual vigencia, toda vez que el artículo 302 numeral 2 de la Constitución Política del Estado prevé que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- ✓ Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 párrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- ✓ Que, el Informe Técnico Cite SMOT N°477/2022 emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez Arquitecto Planificador SMOT concluye que: la solicitud es viable por la Cooperación Interinstitucional de ambas partes, la cual ira en beneficio de la población en su conjunto por lo que recomienda que se derive a asesoría jurídica para respectivo análisis conforme establece la ley Municipal Autónoma N°024/14 Ley de Contratos y convenios del gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- ✓ Por su parte, el Informe Legal Cite SMOT N°571/2022 emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado SMOT concluye que de los datos técnicos y legales de la revisión del convenio Especifico Interinstitucional, respecto al Convenio con la finalidad de regularizar el derecho propietario de los bienes

Handwritten signature



inmuebles de la Universidad se concluye que no existe ningún impedimento legal para la prosecución de la misma toda vez que cumple con todos los requisitos necesarios, por lo que recomienda sea derivado para la tramitación y aprobación en el marco de la Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

- ✓ Que, habiendo sido puesto a consideración de la Universidad contrapropuesta al Convenio Específico desarrollado por esta instancia legal, se tiene Informe D.A.L. N°409/2022 emitido por el Abog. Raúl Ortiz Montellano Abogado del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad, remitido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre través de nota Of. Rectorado 0583 por el Dr. Sergio Padilla Cortez Rector de la Universidad.

RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **“CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE”** a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, suscriben el presente convenio conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. (PARTES). -

1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representado por su Rector Dr. Sergio Milton Padilla Cortez, con C.I. N° 1422677-Pt, mayor de edad y hábil por derecho, Economista, en su condición de Rector, elegido mediante claustros universitarios por las gestiones (2018-2022) y posesionado por el presidente de la comisión Electoral mediante acta de juramento y Posesión de fecha 03 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se denominará la Universidad.
2. **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representada legalmente por el señor Dr. Enrique Leaña Palenque, mayor de edad, vecino de esta, con CI N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, quien fue posesionado por el Sr. Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al artículo 7 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 03 de mayo de 2021, concordante con el artículo 181 de la Constitución Política del Estado, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

- I. **La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, tiene como Visión: Ser una Institución de Estudios Superiores con Autonomía, fundada en valores y principios humanísticos y democráticos, con amplio reconocimiento a nivel Nacional e Internacional, que responda con eficiencia y eficacia a la demanda de desarrollo social, humano y científico, mediante los procesos de formación, investigación e interacción. Del mismo modo, **la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** enmarca su Misión en contribuir eficiente y eficazmente a un desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos, obligaciones, valores étnico-culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación, y, la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puestas al servicio de la sociedad.



Son fines de la Universidad:

- a) El desarrollo del conocimiento en todos los campos, mediante la Investigación científica orientada a la solución de los problemas de nuestra patria, así como el impulso de un proceso de interacción del saber científico universal con los saberes tradicionales de nuestras culturas y etnias.
- b) La formación de profesionales de excelencia, conscientes de la transformación estructural de nuestra realidad nacional, en la perspectiva de consolidar un país soberano e independiente.
- c) La articulación de la actividad científica y cultural de la Universidad con el desarrollo nacional en todos los órdenes; así como con las justas reivindicaciones de las mayorías nacionales en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Son objetivos de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**, en cuanto a la Interacción Universitaria:

- 1) En el marco de la Autonomía, establecer una apropiada y continua coordinación de actividades entre la Universidad y el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, la Federación de Profesionales de Chuquisaca, la sociedad de Ingenieros y los Colegios de Profesionales de Chuquisaca, a objeto de un común entendimiento sobre las necesidades regionales, de manera que se posibilite una adecuada inversión en la elaboración del presupuesto público y la ejecución de proyectos de impacto regional.

Asimismo, son **funciones esenciales** de la **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**: la investigación, la formación profesional y la interacción social, que exigen que esté comprometida con el desarrollo constante del conocimiento a través de la actividad investigativa, la formación de cuadros profesionales calificados y actualizados; así como la proyección de sus funciones a la sociedad en todo orden, cooperando en la solución de sus problemas.

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca con el fin de dar cumplimiento a sus funciones esenciales como entidad pública y autónoma formadora de recursos humanos profesionales altamente calificados y actualizados, ha llegado a adquirir a lo largo de su vida institucional, inmuebles y/o lotes de terreno (a título gratuito y oneroso), que se encuentran en muchos de los casos dentro los límites de Patrimonio Histórico y el área de expansión dentro del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Inmuebles en los que se han ejecutado ampliaciones de infraestructura y también se encuentran en ejecución otros proyectos de mejoras y ampliaciones, en los cuales no se han considerado las áreas de equipamiento, hecho que está imposibilitando la regularización del derecho propietario de la Universidad ante las instancias técnicas correspondiente del Municipio de Sucre, lo que obstaculiza el cumplimiento eficaz de sus objetivos. Asimismo, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca cuenta con predios en estado rustico debido a que se encontraban fuera del área de la mancha urbana y que requieren ser regularizados.

- II. **El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre**, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, así como de un órgano ejecutivo presidido por un Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2, 6, 7, 11, 15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Artículo 131 de la "Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez".

El Reglamento del Centro Histórico de Sucre aprobado por la Ordenanza Municipal N° 03/98 prevé los trámites y procedimientos a seguir para la **AUTORIZACION E INTERVENCION EN LOS INMUEBLES Y AMBIENTES URBANOS del Centro Histórico para toda persona pública o privada, física o jurídica ante la Dirección Municipal del**

SO.: 063/22.
R.A.M. 210/22
Inf. 42/2022 C.A.L.M.
Fs. 107



Patrimonio Histórico.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 03/98 tiene aprobado el Reglamento de Preservación de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sucre, asimismo y el Decreto Municipal 80/21 ha aprobado el Reglamento Excepcional y Transitorio de Saneamiento Técnico de Construcciones (RESAC) en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 057/2015, con el objetivo de establecer los procedimientos y parámetros técnico legales para la autorización e intervención en el límite de Patrimonio Histórico y el saneamiento de construcciones, existentes al interior del área urbana de la ciudad de Sucre, con el fin de dotar a sus propietarios, de documentación técnica y actualizada, debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

TERCERA. – (LEGISLACION APLICABLE)

Constitución Política del Estado

El art. 302. I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 “Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción”; y el núm. 35, prevé: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y afines”.

El art. 283 de la CPE, prevé: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Ley N° 482 - Gobiernos Autónomos Municipales

Art. 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)

Núm. 25) suscribir convenios y contratos

Art. 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Art. 17. (Clases de Convenio) Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser:

b) Convenios Especifico. - son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que pueden celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Art. 23. (Aprobación) queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

La parte solicitante presento la siguiente documentación:

SO.: 063/22.
R.A.M. 210/22
Inf. 42/2022 C.A.L.M.
Fs. 107



- Nota de solicitud de suscripción de Convenio con la debida Justificación.
- Proyecto de Convenio en medio Material y magnético.
- Documentos de acreditación de los Representantes Legales de las entidades suscribientes, NIT, y copia de la Cedula de Identidad.
- Informe Técnico Cite SMOPT N°477/2022 emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez Arquitecto Planificador SMOT.
- Informe Legal SMOT CITE N°571/2022 emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado SMOT.

QUINTA. (OBJETO). -

El objeto del presente convenio Especifico es de brindar asistencia y apoyo en el marco de la normativa legal vigente que regula los diferentes trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario que se gestionan en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los principios de compromiso, eficiencia, calidad, calidez, responsabilidad y resultados que rigen la administración pública atender con celeridad y oportunidad los tramites presentados por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier.

SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Las Partes suscribientes del presente Convenio Interinstitucional, acuerdan las siguientes obligaciones:

La **UNIVERSIDAD** asume las siguientes obligaciones:

- Coordinar con las oficinas técnicas y legales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el saneamiento de los inmuebles de propiedad de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca tanto dentro de los límites de Patrimonio Histórico como en el área de expansión dentro del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Presentar los documentos técnicos y legales requeridos por el Gobierno Autónomo Municipal para la regularización y saneamiento.
- Realizar el seguimiento oportuno de los trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario, presentados ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Cubrir todos los gastos, de protocolización de minutas de Transferencia en calidad de donación, en los respectivos registros de la Notaria de Gobierno del Distrito Administrativo de Chuquisaca.
- De manera concurrente al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en caso de inmuebles que se encuentren situados dentro de las áreas consideradas de equipamiento y otros, gestionar por intermedio de los representantes nacionales del Departamento de Chuquisaca (Diputados y/o Senadores), ante la Asamblea Nacional Legislativa Plurinacional, la aprobación de una Ley de enajenación, que autorice al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la transferencia a título de donación a favor de la Universidad Mayor Real de San Francisco Xavier de Chuquisaca, de predios del Municipio.
- Dar fiel y estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, asume las siguientes obligaciones:

- Brindar el apoyo técnico y legal necesario a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la realización de trámites administrativos de orden legal y técnico ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la regularización y saneamiento del derecho propietario de los Inmuebles dentro del área de su jurisdicción.
- A través de las oficinas técnicas, administrativas y legales, brindar atención oportuna y necesaria para el logro del objeto del presente Convenio.
- En el marco de la cooperación interinstitucional delegar un funcionario responsable de la coordinación que coadyuve en la orientación y seguimiento interno de los trámites administrativos, técnicos y legales para la regularización y saneamiento de derecho propietario presentados por la Universidad Mayor Real de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

SEPTIMA. - (OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONVENIO).



La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, otorgan al presente Convenio el carácter de documento de cumplimiento obligatorio y comprometen su fiel y estricto cumplimiento, constituyendo ley entre partes sin que ello implique la trasgresión de las normas vigentes al interior de cada una de las entidades firmantes.

OCTAVA. - (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de Aprobación realizada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y tendrá una duración de dos (2) años.

NOVENA. - (IMPREVISTOS).

Todo aquel acto o hecho que surgiera posterior a la suscripción del presente convenio y que no se encuentre previsto en el mismo, será resuelto por las partes suscribientes de común acuerdo y por la vía conciliatoria.

DECIMA. - (ENMIENDAS Y MODIFICACIONES).

Las cláusulas establecidas en el presente convenio podrán ser modificadas y/o enmendadas por razones que interesen a las partes intervinientes, a través de la suscripción de adendas, que formarán parte indisoluble del convenio principal, para cuyo fin, se deberá identificar de forma conjunta las cláusulas a complementarse y/o modificarse, manteniendo su vigencia las restantes cláusulas.

DECIMA PRIMERA. - (CONTROVERSIAS).

En caso de originarse alguna controversia o divergencia emergente de la interpretación y aplicación del presente convenio, las mismas deberán ser resueltas por las partes suscribientes de manera conciliatoria.

DECIMA SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes en el Convenio, en señal de conformidad y aceptación con el tenor íntegro de todas las cláusulas y condiciones descritas precedentemente, estampan sus firmas al pie del presente documento.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.O.T/CITE/571/2022** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., con el visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Semich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigido a Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, informe que arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

De los datos técnicos y legales de la revisión del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, respecto al convenio con la finalidad de regularizar el derecho propietario de los bienes inmuebles de la Universidad se concluye que no existe ningún impedimento legal para la prosecución de la misma toda vez que cumple con los requisitos necesarios.

RECOMENDACIONES. -

Que, de la revisión y verificación de los antecedentes y por los argumentos expuestos conforme a la normativa aplicada y las conclusiones expuestas se evidencia que cumple con el procedimiento, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** a su Autoridad que el presente informe legal sea derivado para la tramitación y aprobación bajo la modalidad de **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** enmarcado en la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** de fecha 27 de marzo de 2014 promulgada en 3 de abril de 2014.



Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO CITE S.M.O.T. N° 477/2022** de fecha 30 de marzo de 2022, evacuado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T., dirigido al Arq. Ives Rosales Sernich, posterior a un análisis de Antecedentes se llega a emitir las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que la solicitud es viable por la cooperación interinstitucional de ambas partes, la cual irá en beneficio de la población en su conjunto, por lo que se recomienda a su autoridad que el presente informe sea derivado a Asesoría Jurídica para su respectivo análisis conforme establece la **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 024/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, capítulo III, Artículo 19, inciso 2., y proseguir conforme establece este instrumento legal

Que, a fojas 44 se adjunta **CITE OF. RECTORADO 0747** de fecha 31 de mayo de 2021, solicitud suscrita por el Dr. Sergio Padilla Cortez PhD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER, dirigido a Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con la finalidad de regularizar el Derecho propietario de los bienes inmuebles de la Universidad.

Que, a fojas 38 – 42 se presenta la **ACREDITACIÓN LEGÍTIMA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, consistente en Número de Identificación tributaria (NIT), Fotocopia de Cedula de Identidad y Acta de Juramento y Posesión de Cargo.

Que, a fojas 34 – 37 se presenta la **ACREDITACIÓN LEGÍTIMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, consistente en Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Acta de Juramento y Posesión como Alcalde del Municipio de Sucre por el Pde. Del tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y Fotocopia de la Cedula de Identidad.

III.- MARCO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 91. III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 92.I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 “Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción”; y el núm. 35, prevé: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y afines”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ”

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en



la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4. Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas
- 7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

- 25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Art. 17. (Clases de Convenio) Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser:

b) Convenios Especifico. - son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que pueden celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Art. 23. (Aprobación) queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 67** establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g) Analizar y proponer la aprobación**, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias".

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

SO.: 063/22.
R.A.M. 210/22
Inf. 42/2022 C.A.L.M.
Fs. 107



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE”.

El mismo que está suscrito por:

LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, representado por su Rector Dr. Sergio Milton Padilla Cortez, con C.I. N° 1422677-Pt, mayor de edad y hábil por derecho, Economista, en su condición de Rector, elegido mediante claustros universitarios por las gestiones (2018-2022) y posesionado por el presidente de la comisión Electoral mediante acta de juramento y Posesión de fecha 03 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se denominará la Universidad.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, vecino de esta, con CI N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, quien fue posesionado por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al artículo 7 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 03 de mayo de 2021, concordante con el artículo 181 de la Constitución Política del Estado, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 2º El objeto del presente convenio Específico es de brindar asistencia y apoyo en el marco de la normativa legal vigente que regula los diferentes trámites administrativos de regularización y saneamiento de derecho propietario que se gestionan en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los principios de compromiso, eficiencia, calidad, calidez, responsabilidad y resultados que rigen la administración pública atender con celeridad y oportunidad los trámites presentados por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier. El presente convenio entrará en **vigencia** a partir de la fecha de Aprobación realizada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y tendrá una duración de dos (2) años.

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE